

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

SENADO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2013

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. del S. 112	Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos	Para ordenar a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización realizar una investigación continua en torno al proceso económico, tecnológico, social y cultural a nivel mundial; estudiar continuamente las acciones que pueda implantar el Estado Libre Asociado de Puerto Rico con los demás países del mundo, incluyendo proyectos o acuerdos de cooperación e intercambio o cualquier colaboración internacional; estudiar y recomendar aquellas actividades parlamentarias, comerciales e industriales o de cualquier otro tipo con otros países en el que Puerto Rico se pueda integrar con el fin de extender el movimiento económico del país; y estudiar la viabilidad de cualquier legislación que redunde en maximizar y garantizar la eficacia, continuidad y seguridad de acuerdos internacionales.
<i>Por los señores Bhatia Gautier y Fas Alzamora</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título</i>	

R. del S. 113

Comisión de Reglas,
Calendario y Asuntos
Internos

*Por los señores Bhatia Gautier
y Rivera Filomeno*

*Con enmiendas en la Exposición de
Motivos; en el Resuélvese y en el
Título*

Para ordenar a la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos a realizar una investigación continua en torno a todo asunto relacionado con la fijación de precios, alquileres, tarifas, ofertas y calidad de productos; estudiar aquellos aspectos de competencias, el monopolio en sus diversas manifestaciones, ventas a plazos, financiamientos y crédito que afecten al consumidor; estudiar todo lo relacionado con anuncios de publicidad, servicios y educación al consumidor, servicios al ciudadano prestados por todas aquellas entidades gubernamentales; investigar aquellas contrataciones de servicios ya sean de: mejoras, construcción de residencias y comercios, instalaciones y reparaciones eléctricas y de plomería, impermeabilización de techos, y todo tipo de servicio al hogar y comercio; estudiar la viabilidad de establecer mecanismo que garanticen al consumidor el cumplimiento por los contratistas de los servicios que brindan; estudiar aquellas funciones, procedimientos y ejecutorias sobre la mediación de conflictos en torno a reclamaciones por ciudadanos y/o cualquier otro servicio que se provea del Departamento de Asuntos del Consumidor, Oficina de la Procurador del Ciudadano, las respectivas Juntas Examinadores de técnicos, peritos o contratistas y agencias concernientes.

R. del S. 114

Comisión de Reglas,
Calendario y Asuntos
Internos

*Por los señores Bhatia Gautier
y Fas Alzamora*

*Con enmiendas en la Exposición de
Motivos; en el Resuélvese y en el
Título*

Para ordenar a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización realizar un estudio continuo sobre la viabilidad de formulación de la política pública que fomenten la recreación y el deporte como un aspecto esencial a la vida y desarrollo comunitario en Puerto Rico; establecer y mantener actualizado un inventario de las facilidades físicas deportivas y recreativas, así como sus el estado actualizado de sus condiciones, necesidades de infraestructura y carencia de fondos públicos; investigar sobre aquellas obras y facilidades deportivas y recreacionales que hagan falta; realizar estudio sobre el funcionamiento, desempeño y las ejecutorias del programa de educación física en los planteles públicos del país, la masificación del deporte y el desarrollo de atletas de alto rendimiento; investigar la situación económica, administrativa, operacional y constatar el cumplimiento de las normas reglamentarias y legales aplicables, por parte del Departamento de Recreación y Deportes y dependencias gubernamentales relacionadas.

R. del S. 115

Comisión de Reglas,
Calendario y Asuntos
Internos

*Por los señores Bhatia Gautier
y Fas Alzamora*

*Con enmiendas en la Exposición de
Motivos; en el Resuélvese y en el
Título*

Para ordenar a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización realizar una investigación continua y abarcadora en torno a todo lo relacionado con la promoción y el desarrollo del turismo interno y externo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; estudiar todo aquello que permita definir, implantar, dirigir, administrar, supervisar y re-enfocar la política gubernamental sobre turismo en todas sus ramificaciones, la asistencia técnica, el adiestramiento, el mercadeo nacional e internacional, los incentivos ya sean a barcos cruceros, hoteles, paradores, excursiones, entre otros; investigar el funcionamiento, desempeño y ejecutorias de la transportación turística como lo son: los barcos cruceros, líneas aéreas, y taxis turísticos; realizar un estudio en base a la competitividad de los ofrecimientos turísticos de Puerto Rico en el marco internacional y la efectividad de los esfuerzos de mercadeo que se llevan a cabo por el sector público y privado; investigar todo lo relacionado a la dirección, las funciones, y ejecutorias de la Compañía de Turismo, así como las dependencias gubernamentales, organizaciones públicas y privadas que promuevan y estén relacionadas al turismo; investigar las condiciones en las que se encuentran nuestros balnearios y áreas de valor turístico de Puerto Rico; indagar sobre el funcionamiento del sistema de permisología para la apertura de hoteles, condo-hoteles, paradores, u cualquier negocio o comercio relacionado al turismo; estudiar las ejecuciones de las instituciones académicas que provean cursos dirigidos al turismo, hotelería, cultura, entre otros relacionados.

R. del S. 117

Comisión de Reglas,
Calendario y Asuntos
Internos

*Por los señores Bhatia Gautier
y Suárez Cáceres*

*Con enmiendas en la Exposición de
Motivos; en el Resuélvese y en el
Título*

Para ordenar a la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles realizar una investigación continua en torno a la viabilidad de formular y adoptar medidas dirigidas a crear política pública que propenda a la provisión de vivienda de tipo diverso que reúna las condiciones de salubridad y de convivencia en un ambiente enriquecedor a la vida de los sectores residenciales y los que allí conviven; estudiar todo lo relacionado al proceso, otorgamiento, desarrollo y construcción de la vivienda y facilidades vecinales de infraestructura; investigar la situación actual de la vivienda rural y urbana, la propiedad horizontal, el saneamiento, mejoramiento ambiental y las necesidades de las viviendas de interés social; realizar estudios de aquellos lugares en que las viviendas necesiten y ameriten rehabilitación y la posibilidad de otorgar créditos contributivos; investigar todo asunto en torno los residenciales y urbanizaciones públicas y privadas, y las invasiones de terreno; investigar la implantación y logros obtenidos de los programas de vivienda, ya sean municipales, estatales o federales, como lo son “Programa de Créditos Contributivos para la Adquisición de Vivienda de Nueva Construcción” y el “Programa Créditos Contributivos para la Adquisición de Viviendas Existentes” en virtud a la Ley Núm. 197-2007; estudiar la posibilidad de presentar medidas que faciliten el acceso a vivienda propia y asistencia de vivienda para personas de bajos ingresos; estudio sobre todo asunto relacionado a entregas de títulos de propiedad, estados de derechos, zonificación, segregaciones, y adquisiciones de terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; realizar un estudio sobre la problemática que enfrentan diversos sectores en torno a deslizamiento de terrenos y derrumbes de residencias; realizar investigaciones continuas sobre las funciones, desempeño y ejecutorias del Departamento de Vivienda, así como la Administración de Vivienda Pública, entre otras entidades gubernamentales relacionadas con el proceso de otorgación, desarrollo y construcción de las viviendas del país.

P. de la C. 741	Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas	Para enmendar las Secciones 2101 y 2102 de la Ley Núm. 120-1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994,” con relación a la imposición de un arbitrio sobre ciertas adquisiciones por individuos, corporaciones o sociedades no residentes, de productos fabricados o producidos total o parcialmente en Puerto Rico y de servicios relacionados a dichos productos de entidades afiliadas con el comprador.
<i>Por los miembros de la Delegación PPD</i>	<i>Sin enmiendas</i>	

R. C. de la C. 72	Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas	Para reasignar al Secretariado del Departamento de la Familia la cantidad de un millón (\$1,000.000.00) de dólares, asignados a la Cámara de Representantes mediante la R. C. 83-2012, Sección 1, Apartado 14, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.
<i>Por los miembros de la Delegación PPD</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título</i>	

SENADO DE PUERTO RICO

13 de febrero de 2013

Informe sobre la R. del S. 112

2013 FEB 13 PM 4:30
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 112, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 112 propone ordenar a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado de Puerto realizar una investigación continua en torno al proceso económico, tecnológico, social y cultural a nivel mundial; estudiar continuamente las acciones que pueda implantar el Estado Libre Asociado de Puerto Rico con los demás países del mundo, incluyendo proyectos o acuerdos de cooperación e intercambio o cualquier colaboración internacional; estudiar y recomendar aquellas actividades parlamentarias, comerciales e industriales o de cualquier otro tipo con otros países en el que Puerto Rico se pueda integrar con el fin de extender el movimiento económico del país; y estudiar la viabilidad de cualquier legislación que redunde en maximizar y garantizar la eficacia, continuidad y seguridad de acuerdos internacionales.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es importante, razonable y necesaria porque presenta unas situaciones que pueden ser atendidas por la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado de Puerto Rico según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **14 “Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por nuestra parte, como Comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 112 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a una investigación en su fondo.

Esta Comisión informante no hará expresiones sobre posibles resultados o hallazgos de la investigación que mediante este informe autoriza. Sin embargo, apercibe a la Comisión de

Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización de su obligación de tramitar la misma conforme a reglamento y con apego al plazo concedido para tramitar sus informes.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 112, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Anibal José Torres', written over a horizontal line.

Anibal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma}. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 112

7 DE FEBRERO DE 2013

Presentada por los señores *Bhatia Gautier* y *Fas Alzamora*

Referida a

~~RESOLUCION~~ RESOLUCIÓN



Para ordenar a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación continua en torno al proceso económico, tecnológico, social y cultural a nivel mundial; estudiar continuamente las acciones que pueda acoger e implantar el Estado Libre Asociado de Puerto Rico con los demás países del mundo, incluyendo proyectos o acuerdos de cooperación e intercambio o cualquier colaboración internacional; estudiar y recomendar aquellas actividades parlamentarias, comerciales e industriales o de cualquier otro tipo con otros países en el que Puerto Rico se pueda integrar con el fin de extender el movimiento económico del país; y estudiar la viabilidad de cualquier legislación que redunde en maximizar y garantizar la eficacia, continuidad y seguridad de acuerdos internacionales.

~~EXPOSICION~~ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es el compromiso ministerial del Senado de Puerto Rico fomentar, entre otras cosas, la excelencia de la calidad del trabajo. Teniendo dicho compromiso como norte, resulta menester utilizar las herramientas que nos permite la Constitución del Estado Libre Asociado, para adoptar piezas legislativas que permitan realizar investigaciones de altura y profundas dirigidas a restaurar la credibilidad de este honroso Cuerpo, ganar la confianza de nuestra gente, e informarle al país de manera detallada sobre el estado socio - económico en el que nos encontramos.

Por ~~este~~ tanto, el Senado de Puerto Rico ~~salvaguardándose de los deberes y facultades~~ ~~brindados por nuestra Constitución y Reglamento de la Decimoséptima Asamblea Legislativa (R. del S. 21),~~ ordena a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización realizar una investigación continua en torno al ~~proceso~~ económico, tecnológico, social y cultural a nivel mundial; ~~estudiar continuamente las acciones que pueda implantar el Estado Libre Asociado de Puerto Rico con los demás países del mundo, incluyendo proyectos o acuerdos de cooperación e intercambio o cualquier colaboración internacional; estudiar y recomendar aquellas actividades parlamentarias, comerciales e industriales o de cualquier otro tipo con otros países en el que Puerto Rico se pueda integrar con el fin de extender el movimiento económico del país; y estudiar la viabilidad de cualquier legislación que redunde en maximizar y garantizar la eficacia, continuidad y seguridad de acuerdos internacionales a los asuntos~~ bajo su jurisdicción, según dispuesto en la Resolución del Senado 21.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes
- 2 y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado realizar una investigación
- 3 continua en torno al proceso económico, tecnológico, social y cultural a nivel mundial;
- 4 estudiar continuamente las acciones que pueda acoger e implantar el Estado Libre
- 5 Asociado de Puerto Rico con los demás países del mundo, incluyendo proyectos o
- 6 acuerdos de cooperación e intercambio o cualquier colaboración internacional; estudiar
- 7 y recomendar aquellas actividades parlamentarias, comerciales e industriales o de
- 8 cualquier otro tipo con otros países en el que Puerto Rico se pueda integrar con el fin de
- 9 extender el movimiento económico del país; y estudiar la viabilidad de cualquier
- 10 legislación que redunde en maximizar y garantizar la eficacia, continuidad y seguridad
- 11 de acuerdos internacionales.

1 Sección 2.-La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
2 recomendaciones antes de concluir la Decimoséptima Asamblea Legislativa. La
3 Comisión podrá rendir informes parciales cuando lo estime necesario.

4 Sección 3.-Esta Resolución tendrá vigencia al momento de su aprobación.

SENADO DE PUERTO RICO

13 de febrero de 2013

Informe sobre la R. del S. 113

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 113, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 113 propone ordenar a la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación continua en torno a todo asunto relacionado con la fijación de precios, alquileres, tarifas, ofertas y calidad de productos; estudiar aquellos aspectos de competencias, el monopolio en sus diversas manifestaciones, ventas a plazos, financiamientos y crédito que afecten al consumidor; estudiar todo lo relacionado con anuncios de publicidad, servicios y educación al consumidor, servicios al ciudadano prestados por todas aquellas entidades gubernamentales; investigar aquellas contrataciones de servicios ya sean de: mejoras, construcción de residencias y comercios, instalaciones y reparaciones eléctricas y de plomería, impermeabilización de techos, y todo tipo de servicio al hogar y comercio; estudiar la viabilidad de establecer mecanismo que garanticen al consumidor el cumplimiento por los contratistas de los servicios que brindan; estudiar aquellas funciones, procedimientos y ejecutorias sobre la mediación de conflictos en torno a reclamaciones por ciudadanos y/o cualquier otro servicio que se provea del Departamento de Asuntos del Consumidor, Oficina de la Procurador del Ciudadano, las respectivas Juntas Examinadores de técnicos, peritos o contratistas y agencias concernientes.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es importante y necesaria porque presenta unas situaciones que pueden ser atendidas por la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos del Senado de Puerto Rico según lo dispuesto en las **Reglas 13 "Funciones y Procedimientos de las Comisiones"** y **14 "Declaración de la Política del Cuerpo"** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

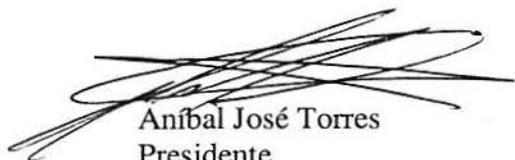
Por nuestra parte, como Comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 113 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a una investigación en su fondo.

2013 FEB 13 PM 4:30
SENADO DE PUERTO RICO

Esta Comisión informante no hará expresiones sobre posibles resultados o hallazgos de la investigación que mediante este informe autoriza. Sin embargo, apercibe a la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos de su obligación de tramitar la misma conforme a reglamento y con apego al plazo concedido para tramitar sus informes.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 113, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma}. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 113

DE ENERO DE 2013

Presentada por los señores *Bhatia Gautier* y *Rivera Filomeno*

Referida a

~~RESOLUCION~~ RESOLUCIÓN



Para ordenar a la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación continua en torno a todo asunto relacionado con la fijación de precios, alquileres, tarifas, ofertas y calidad de productos; estudiar aquellos aspectos de competencias, el monopolio en sus diversas manifestaciones, ventas a plazos, financiamientos y crédito que afecten al consumidor; estudiar todo lo relacionado con anuncios de publicidad, servicios y educación al consumidor, servicios al ciudadano prestados por todas ~~aquellas~~ las entidades gubernamentales; investigar ~~aquellas~~ contrataciones de servicios ya sean de: mejoras, construcción de residencias y comercios, instalaciones y reparaciones eléctricas y de plomería, impermeabilización de techos, y todo tipo de servicio al hogar y comercio; estudiar la viabilidad de establecer ~~mecanismo~~ mecanismos que garanticen al consumidor el cumplimiento por los contratistas de los servicios que brindan; estudiar aquellas funciones, procedimientos y ejecutorias sobre la mediación de conflictos en torno a reclamaciones por ciudadanos y/o cualquier otro servicio que se provea del Departamento de Asuntos del Consumidor, Oficina de la Procurador del Ciudadano, las respectivas Juntas Examinadores de técnicos, peritos o contratistas y agencias concernientes.

~~EXPOSICION~~ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es el compromiso ministerial del Senado de Puerto Rico fomentar, entre otras cosas, la excelencia ~~de la calidad del trabajo gubernamental~~. Teniendo dicho compromiso como norte, resulta menester utilizar las herramientas ~~que nos permite prerrogativas que nos concede~~ la Constitución del Estado Libre Asociado, para ~~adoptar aprobar~~ piezas legislativas que permitan realizar investigaciones ~~de altura y profundas dirigidas a restaurar la credibilidad de este honroso Cuerpo, ganar la confianza de nuestra gente, e informarle al país de manera detallada~~ detalladas sobre el estado socio-económico en el que nos encontramos.

Por ~~esto tanto~~, el Senado de Puerto Rico ~~salvaguardándose de los deberes y facultades brindados por nuestra Constitución y Reglamento de la Decimoséptima Asamblea Legislativa (R. del S. 21)~~, ordena a la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos a realizar una investigación continua en torno a todo asunto ~~relacionado con la fijación de precios, alquileres, tarifas, ofertas y calidad de productos; estudiar aquellos aspectos de competencias, el monopolio en sus diversas manifestaciones, ventas a plazos, financiamientos y crédito que afecten al consumidor; estudiar todo lo relacionado con anuncios de publicidad, servicios y educación al consumidor, servicios al ciudadano prestados por todas aquellas entidades gubernamentales; investigar aquellas contrataciones de servicios ya sean de: mejoras, construcción de residencias y comercios, instalaciones y reparaciones eléctricas y de plomería, impermeabilización de techos, y todo tipo de servicio al hogar y comercio; estudiar la viabilidad de establecer mecanismo que garanticen al consumidor el cumplimiento por los contratistas de los servicios que brindan; estudiar aquellas funciones, procedimientos y ejecutorias sobre la mediación de conflictos en torno a reclamaciones por ciudadanos y/o cualquier otro servicio que se provea del Departamento de Asuntos del Consumidor, Oficina de la Procurador del Ciudadano, las respectivas Juntas Examinadores de técnicos, peritos o contratistas y agencias concernientes~~ bajo su jurisdicción, según dispuesto en la Resolución del Senado 21.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del
- 2 Consumidor y Creación de Empleos del Senado de Puerto Rico a realizar una
- 3 investigación continua en torno a todo asunto relacionado con la fijación de precios,
- 4 alquileres, tarifas, ofertas y calidad de productos; estudiar aquellos los aspectos de
- 5 competencias, el monopolio en sus diversas manifestaciones, ventas a plazos,
- 6 financiamientos y crédito que afecten al consumidor; estudiar todo lo relacionado con

1 anuncios de publicidad, servicios y educación al consumidor, servicios al ciudadano
2 prestados por todas ~~aquellas~~ las entidades gubernamentales; investigar ~~aquellas~~ las
3 contrataciones de servicios ya sean de: mejoras, construcción de residencias y
4 comercios, instalaciones y reparaciones eléctricas y de plomería, impermeabilización de
5 techos, y todo tipo de servicio al hogar y comercio; estudiar la viabilidad de establecer
6 ~~mecanismo~~ mecanismos que garanticen al consumidor el cumplimiento por los
7 contratistas de los servicios que brindan; estudiar aquellas funciones, procedimientos y
8 ejecutorias sobre la mediación de conflictos en torno a reclamaciones por ciudadanos
9 y/o cualquier otro servicio que se provea del Departamento de Asuntos del
10 Consumidor, Oficina de la Procurador del Ciudadano, las respectivas Juntas
11 Examinadores de técnicos, peritos o contratistas y agencias concernientes.

12 Sección 2.-La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
13 recomendaciones antes de concluir la Decimoséptima Asamblea Legislativa. La
14 Comisión podrá rendir informes parciales cuando lo estime necesario.

15 Sección 3.-Esta Resolución tendrá vigencia al momento de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

13 de febrero de 2013

Informe sobre la R. del S. 114

2013 FEB 13 PM 4:31
SECRETARÍA DE ESTADO
SENADO DE PUERTO RICO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 114, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 114 propone ordenar a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio continuo sobre la viabilidad de formulación de la política pública que fomenten la recreación y el deporte como un aspecto esencial a la vida y desarrollo comunitario en Puerto Rico; establecer y mantener actualizado un inventario de las facilidades físicas deportivas y recreativas, así como sus el estado actualizado de sus condiciones, necesidades de infraestructura y carencia de fondos públicos; investigar sobre aquellas obras y facilidades deportivas y recreacionales que hagan falta; realizar estudio sobre el funcionamiento, desempeño y las ejecutorias del programa de educación física en los planteles públicos del país, la masificación del deporte y el desarrollo de atletas de alto rendimiento; investigar la situación económica, administrativa, operacional y constatar el cumplimiento de las normas reglamentarias y legales aplicables, por parte del Departamento de Recreación y Deportes y dependencias gubernamentales relacionadas.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es importante, razonable y necesaria porque presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado de Puerto Rico según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **14 “Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

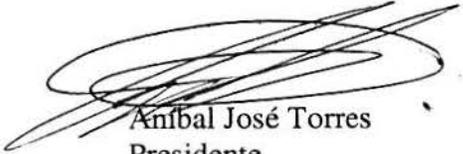
Por nuestra parte, como Comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 114 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a una investigación en su fondo.

Esta Comisión informante no hará expresiones sobre posibles resultados o hallazgos de la investigación que mediante este informe autoriza. Sin embargo, apercibe a la Comisión de

Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización de su obligación de tramitar la misma conforme a reglamento y con apego al plazo concedido para tramitar sus informes.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 114, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma}. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 114

7 DE FEBRERO DE 2013

Presentada por los señores *Bhatia Gautier* y *Fas Alzamora*

Referida a

~~RESOLUCION~~ RESOLUCIÓN



Para ordenar a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar un estudio continuo sobre la viabilidad de formulación de la política pública que fomenten la recreación y el deporte como un aspecto esencial a la vida y desarrollo comunitario en Puerto Rico; establecer y mantener actualizado un inventario de las facilidades físicas deportivas y recreativas, así como ~~sus~~ el estado actualizado de sus condiciones, necesidades de infraestructura y carencia de fondos públicos; investigar sobre aquellas obras y facilidades deportivas y recreacionales que hagan falta; realizar estudio sobre el funcionamiento, desempeño y las ejecutorias del ~~programa~~ Programa de educación física Educación Física en los planteles públicos del país, la masificación del deporte y el desarrollo de atletas de alto rendimiento; investigar la situación económica, administrativa, operacional y constatar el cumplimiento de las normas reglamentarias y legales aplicables, por parte del Departamento de Recreación y Deportes y dependencias gubernamentales relacionadas.

~~EXPOSICION~~ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es el compromiso ministerial del Senado de Puerto Rico fomentar, entre otras cosas, la excelencia ~~de la calidad del trabajo~~ gubernamental. Teniendo dicho compromiso como norte, resulta menester utilizar ~~las herramientas que nos permite~~ prerrogativas que nos concede la Constitución del Estado Libre Asociado, para ~~adoptar~~

~~aprobar~~ piezas legislativas que permitan realizar investigaciones de altura y profundas dirigidas a restaurar la credibilidad de este honroso Cuerpo, ganar la confianza de nuestra gente, e informarle al país de manera detallada sobre el estado socio-económico en el que nos encontramos.

Por ~~este tanto~~, el Senado de Puerto Rico ~~salvaguardándose de los deberes y facultades brindados por nuestra Constitución y Reglamento de la Decimoséptima Asamblea Legislativa (R. del S. 21)~~, ordena a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización realizar un estudio continuo sobre la viabilidad de formulación de la política pública que fomenten la recreación y el deporte como un aspecto esencial a la vida y desarrollo comunitario en Puerto Rico; establecer y mantener actualizado un inventario de las facilidades físicas deportivas y recreativas, así como ~~sus~~ el estado actualizado de sus condiciones, necesidades de infraestructura y carencia de fondos públicos; investigar sobre aquellas obras y facilidades deportivas y recreacionales que hagan falta; realizar estudio sobre el funcionamiento, desempeño y las ejecutorias del programa de educación física en los planteles públicos del país, la masificación del deporte y el desarrollo de atletas de alto rendimiento; investigar la situación económica, administrativa, operacional y constatar el cumplimiento de las normas reglamentarias y legales aplicables, por parte del Departamento de Recreación y Deportes y dependencias gubernamentales relacionadas todo asunto bajo su jurisdicción, según dispuesto en la Resolución del Senado 21.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y
 2 Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar
 3 un estudio continuo sobre la viabilidad de formulación de la política pública que
 4 fomenten la recreación y el deporte como un aspecto esencial a la vida y desarrollo
 5 comunitario en Puerto Rico; establecer y mantener actualizado un inventario de las
 6 facilidades físicas deportivas y recreativas, así como ~~sus~~ el estado actualizado de sus
 7 condiciones, necesidades de infraestructura y carencia de fondos públicos; investigar
 8 sobre aquellas obras y facilidades deportivas y recreacionales que hagan falta; realizar
 9 estudio sobre el funcionamiento, desempeño y las ejecutorias del ~~programa~~ Programa
 10 de ~~educación física~~ Educación Física en los planteles públicos del país, la masificación

1 del deporte y el desarrollo de atletas de alto rendimiento; investigar la situación
2 económica, administrativa, operacional y constatar el cumplimiento de las normas
3 reglamentarias y legales aplicables, por parte del Departamento de Recreación y
4 Deportes y dependencias gubernamentales relacionadas.

5 Sección 2.-La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
6 recomendaciones antes de concluir la Decimoséptima Asamblea Legislativa. La
7 Comisión podrá rendir informes parciales cuando lo estime necesario.

8 Sección 3.-Esta Resolución tendrá vigencia al momento de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

13 de febrero de 2013

Informe sobre la R. del S. 115

2013 FEB 13 PM 4:31
SENADO DE PUERTO RICO
Jyf

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 115, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 115 propone ordenar a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación continua y abarcadora en torno a todo lo relacionado con la promoción y el desarrollo del turismo interno y externo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; estudiar todo aquello que permita definir, implantar, dirigir, administrar, supervisar y re-enfocar la política gubernamental sobre turismo en todas sus ramificaciones, la asistencia técnica, el adiestramiento, el mercadeo nacional e internacional, los incentivos ya sean a barcos cruceros, hoteles, paradores, excursiones, entre otros; investigar el funcionamiento, desempeño y ejecutorias de la transportación turística como lo son: los barcos cruceros, líneas aéreas, y taxis turísticos; realizar un estudio en base a la competitividad de los ofrecimientos turísticos de Puerto Rico en el marco internacional y la efectividad de los esfuerzos de mercadeo que se llevan a cabo por el sector público y privado; investigar todo lo relacionado a la dirección, las funciones, y ejecutorias de la Compañía de Turismo, así como las dependencias gubernamentales, organizaciones públicas y privadas que promuevan y estén relacionadas al turismo; investigar las condiciones en las que se encuentran nuestros balnearios y áreas de valor turístico de Puerto Rico; indagar sobre el funcionamiento del sistema de permisología para la apertura de hoteles, condo-hoteles, paradores, u cualquier negocio o comercio relacionado al turismo; estudiar las ejecuciones de las instituciones académicas que provean cursos dirigidos al turismo, hotelería, cultura, entre otros relacionados.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es importante y necesaria pues presenta unas situaciones que pueden ser atendidas por la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado de Puerto Rico, según lo

dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **14 “Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por nuestra parte, como Comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 115 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a una investigación en su fondo.

Esta Comisión informante no hará expresiones sobre posibles resultados o hallazgos de la investigación que mediante este informe autoriza. Sin embargo, apercibe a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización de su obligación de tramitar la misma conforme a reglamento y con apego al plazo concedido para tramitar sus informes.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 115, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Anibal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma.} Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 115

7 DE FEBRERO DE 2013

Presentada por los señores *Bhatia Gautier* y *Fas Alzamora*

Referida a

RESOLUCION RESOLUCIÓN



Para ordenar a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación continua y abarcadora en torno a todo lo relacionado con la promoción y el desarrollo del turismo interno y externo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; estudiar todo aquello que permita definir, implantar, dirigir, administrar, supervisar y re-enfocar la política gubernamental sobre turismo en todas sus ramificaciones, la asistencia técnica, el adiestramiento, el mercadeo nacional e internacional, los incentivos ya sean a barcos cruceros, hoteles, paradores, excursiones, entre otros; investigar el funcionamiento, desempeño y ejecutorias de la transportación turística como lo son: los barcos cruceros, líneas aéreas, y taxis turísticos; realizar un estudio en base a la competitividad de los ofrecimientos turísticos de Puerto Rico en el marco internacional y la efectividad de los esfuerzos de mercadeo que se llevan a cabo por el sector público y privado; investigar todo lo relacionado a la dirección, las funciones, y ejecutorias de la Compañía de Turismo, así como las dependencias gubernamentales, organizaciones públicas y privadas que promuevan y estén relacionadas al turismo; investigar las condiciones en las que se encuentran nuestros balnearios y áreas de valor turístico de Puerto Rico; ~~indagar~~ investigar sobre el funcionamiento del sistema de permisología para la apertura de hoteles, condo-hoteles, paradores, u cualquier negocio o comercio relacionado al turismo; estudiar las ejecuciones de las instituciones académicas que provean cursos dirigidos al turismo, hotelería, cultura, entre otros relacionados.

EXPOSICION EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es el compromiso ministerial del Senado de Puerto Rico fomentar, entre otras cosas, la excelencia de ~~la calidad del trabajo~~ gubernamental. Teniendo dicho compromiso como norte, resulta menester utilizar las ~~herramientas que nos permite prerrogativas que nos concede~~ la Constitución del Estado Libre Asociado, para adoptar piezas legislativas que permitan realizar investigaciones ~~de altura y profundas dirigidas a restaurar la credibilidad de este honroso Cuerpo, ganar la confianza de nuestra gente, e informarle al país de manera detallada~~ sobre el estado socio - económico en el que nos encontramos.

Por ~~este tanto~~, el Senado de Puerto Rico ~~salvaguardándose de los deberes y facultades brindados por nuestra Constitución y Reglamento de la Decimoséptima Asamblea Legislativa (R. del S. 21)~~, ordena a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización realizar una investigación abarcadora ~~en torno a todo lo relacionado con la promoción y el desarrollo del turismo interno y externo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; estudiar todo aquello que permita definir, implantar, dirigir, administrar, supervisar y re-enfocar la política gubernamental sobre turismo en todas sus ramificaciones, la asistencia técnica, el adiestramiento, el mercadeo nacional e internacional, los incentivos ya sean a barcos cruceros, hoteles, paradores, excursiones, entre otros; investigar el funcionamiento, desempeño y ejecutorias de la transportación turística como lo son: los barcos cruceros, líneas aéreas, y taxis turísticos; realizar un estudio en base a la competitividad de los ofrecimientos turísticos de Puerto Rico en el marco internacional y la efectividad de los esfuerzos de mercadeo que se llevan a cabo por el sector público y privado; investigar todo lo relacionado a la dirección, las funciones, y ejecutorias de la Compañía de Turismo, así como las dependencias gubernamentales, organizaciones públicas y privadas que promuevan y estén relacionadas al turismo; investigar las condiciones en las que se encuentran nuestros balnearios y áreas de valor turístico de Puerto Rico; indagar sobre el funcionamiento del sistema de permisología para la apertura de hoteles, condo hoteles, paradores, u cualquier negocio o comercio relacionado al turismo; estudiar las ejecuciones de las instituciones académicas que provean cursos dirigidos al turismo, hotelería, cultura, entre otros relacionados.~~ sobre todos los asuntos bajo su jurisdicción, según lo dispuesto en la Resolución del Senado 21.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y
- 2 Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar
- 3 una investigación abarcadora en torno a todo lo relacionado con la promoción y el

1 desarrollo del turismo interno y externo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;
2 estudiar todo aquello que permita definir, implantar, dirigir, administrar, supervisar y
3 re-enfocar la política gubernamental sobre turismo en todas sus ramificaciones, la
4 asistencia técnica, el adiestramiento, el mercadeo nacional e internacional, los incentivos
5 ya sean a barcos cruceros, hoteles, paradores, excursiones, entre otros; investigar el
6 funcionamiento, desempeño y ejecutorias de la transportación turística como lo son: los
7 barcos cruceros, líneas aéreas, y taxis turísticos; realizar un estudio en base a la
8 competitividad de los ofrecimientos turísticos de Puerto Rico en el marco internacional
9 y la efectividad de los esfuerzos de mercadeo que se llevan a cabo por el sector público
10 y privado; investigar todo lo relacionado a la dirección, las funciones, y ejecutorias de la
11 Compañía de Turismo, así como las dependencias gubernamentales, organizaciones
12 públicas y privadas que promuevan y estén relacionadas al turismo; investigar las
13 condiciones en las que se encuentran nuestros balnearios y áreas de valor turístico de
14 Puerto Rico; ~~indagar~~ investigar sobre el funcionamiento del sistema de permisología
15 para la apertura de hoteles, condo-hoteles, paradores, u cualquier negocio o comercio
16 relacionado al turismo; estudiar las ejecuciones de las instituciones académicas que
17 provean cursos dirigidos al turismo, hotelería, cultura, entre otros relacionados.

18 Sección 2.-La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
19 recomendaciones antes de concluir la Decimoséptima Asamblea Legislativa. La
20 Comisión podrá rendir informes parciales cuando lo estime necesario.

21 Sección 3.-Esta Resolución tendrá vigencia al momento de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

13 de febrero de 2013

Informe sobre la R. del S. 117

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 117, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 117 propone ordenar a la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación continua en torno a la viabilidad de formular y adoptar medidas dirigidas a crear política pública que propenda a la provisión de vivienda de tipo diverso que reúna las condiciones de salubridad y de convivencia en un ambiente enriquecedor a la vida de los sectores residenciales y los que allí conviven; estudiar todo lo relacionado al proceso, otorgamiento, desarrollo y construcción de la vivienda y facilidades vecinales de infraestructura; investigar la situación actual de la vivienda rural y urbana, la propiedad horizontal, el saneamiento, mejoramiento ambiental y las necesidades de las viviendas de interés social; realizar estudios de aquellos lugares en que las viviendas necesiten y ameriten rehabilitación y la posibilidad de otorgar créditos contributivos; investigar todo asunto en torno los residenciales y urbanizaciones públicas y privadas, y las invasiones de terreno; investigar la implantación y logros obtenidos de los programas de vivienda, ya sean municipales, estatales o federales, como lo son "Programa de Créditos Contributivos para la Adquisición de Vivienda de Nueva Construcción" y el "Programa Créditos Contributivos para la Adquisición de Viviendas Existentes" en virtud a la Ley Núm. 197-2007; estudiar la posibilidad de presentar medidas que faciliten el acceso a vivienda propia y asistencia de vivienda para personas de bajos ingresos; estudio sobre todo asunto relacionado a entregas de títulos de propiedad, estados de derechos, zonificación, segregaciones, y adquisiciones de terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; realizar un estudio sobre la problemática que enfrentan diversos sectores en torno a deslizamiento de terrenos y derrumbes de residencias; realizar investigaciones continuas sobre las funciones, desempeño y ejecutorias del Departamento de Vivienda, así como la Administración de Vivienda Pública, entre otras entidades gubernamentales relacionadas con el proceso de otorgación, desarrollo y construcción de las viviendas del país.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable y necesaria porque presenta unas situaciones que pueden ser atendidas por la Comisión de

SENADO DE PUERTO RICO
Secretaría
13 FEB 13 PM 4:21

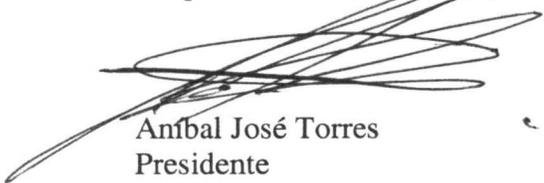
Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado de Puerto Rico según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **14 “Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por nuestra parte, como Comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 117 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a una investigación en su fondo.

Esta Comisión informante no hará expresiones sobre posibles resultados o hallazgos de la investigación que mediante este informe autoriza. Sin embargo, apercibe a la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles de su obligación de tramitar la misma conforme a reglamento y con apego al plazo concedido para tramitar sus informes.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 117, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma}. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 117

7 DE FEBRERO DE 2013

Presentada por los señores *Bhatia Gautier* y *Suárez Cáceres*

Referida a

~~RESOLUCION~~ RESOLUCIÓN



Para ordenar a la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado de Puerto Rico realizar una investigación continua en torno a la viabilidad de formular y adoptar medidas dirigidas a crear política pública que propenda a la provisión de vivienda de tipo diverso que reúna las condiciones de salubridad y de convivencia en un ambiente enriquecedor a la vida de los sectores residenciales y los que allí conviven; estudiar todo lo relacionado al proceso, otorgamiento, desarrollo y construcción de la vivienda y facilidades vecinales de infraestructura; investigar la situación actual de la vivienda rural y urbana, la propiedad horizontal, el saneamiento, mejoramiento ambiental y las necesidades de las viviendas de interés social; realizar estudios de aquellos lugares en que las viviendas necesiten y ameriten rehabilitación y la posibilidad de otorgar créditos contributivos; investigar todo asunto en torno los residenciales y urbanizaciones públicas y privadas, y las invasiones de terreno; investigar la implantación y logros obtenidos de los programas de vivienda, ya sean municipales, estatales o federales, como lo son "Programa de Créditos Contributivos para la Adquisición de Vivienda de Nueva Construcción" y el "Programa Créditos Contributivos para la Adquisición de Viviendas Existentes" en virtud a la Ley Núm. 197-2007; estudiar la posibilidad de presentar medidas que faciliten el acceso a vivienda propia y asistencia de vivienda para personas de bajos ingresos; estudio sobre todo asunto relacionado a entregas de títulos de propiedad, estados de derechos, zonificación, segregaciones, y adquisiciones de terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; realizar un estudio sobre ~~la problemática~~ los problemas que enfrentan diversos sectores en torno a deslizamiento de terrenos y derrumbes de residencias; realizar investigaciones continuas sobre las funciones, desempeño y ejecutorias del

Departamento de Vivienda, así como la Administración de Vivienda Pública, entre otras entidades gubernamentales relacionadas con el proceso de otorgación, desarrollo y construcción de las viviendas del país.

EXPOSICION EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es el compromiso ministerial del Senado de Puerto Rico fomentar, entre otras cosas, la excelencia de ~~la calidad del trabajo~~ gubernamental. Teniendo dicho compromiso como norte, resulta menester utilizar las ~~herramientas~~ prerrogativas que nos permite la Constitución del Estado Libre Asociado, para adoptar piezas legislativas que permitan realizar investigaciones ~~de altura y profundas~~ dirigidas a ~~restaurar la credibilidad de este honroso Cuerpo, ganar la confianza de nuestra gente,~~ e informarle al país de manera detallada sobre el estado socio - económico en el que nos encontramos.

Por ~~este tanto~~, el Senado de Puerto Rico ~~salvaguardándose de los deberes y facultades brindados por nuestra Constitución y Reglamento de la Decimoséptima Asamblea Legislativa (R. del S. 21), ordena a la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles realizar una investigación en torno a la viabilidad de formular y adoptar medidas dirigidas a crear política pública que propenda a la provisión de vivienda de tipo diverso que reúna las condiciones de salubridad y de convivencia en un ambiente enriquecedor a la vida de los sectores residenciales y los que allí conviven; estudiar todo lo relacionado al proceso, otorgamiento, desarrollo y construcción de la vivienda y facilidades vecinales de infraestructura; investigar la situación actual de la vivienda rural y urbana, la propiedad horizontal, el saneamiento, mejoramiento ambiental y las necesidades de las viviendas de interés social; realizar estudios de aquellos lugares en que las viviendas necesiten y ameriten rehabilitación y la posibilidad de otorgar créditos contributivos; investigar todo asunto en torno los residenciales y urbanizaciones públicas y privadas, y las invasiones de terreno; investigar la implantación y logros obtenidos de los programas de vivienda, ya sean municipales, estatales o federales, como lo son "Programa de Créditos Contributivos para la Adquisición de Vivienda de Nueva Construcción" y el "Programa Créditos Contributivos para la Adquisición de Viviendas Existentes" en virtud a la Ley Núm. 197-2007; estudiar la posibilidad de presentar medidas que faciliten el acceso a vivienda propia y asistencia de vivienda para personas de bajos ingresos; estudio sobre todo asunto relacionado a entregas de títulos de propiedad, estados de derechos, zonificación, segregaciones, y adquisiciones de terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; realizar un estudio sobre la problemática que enfrentan diversos sectores en torno a deslizamiento de terrenos y derrumbes de residencias; realizar investigaciones continuas sobre las funciones, desempeño y ejecutorias del Departamento de Vivienda, así como la Administración de Vivienda Pública, entre otras entidades gubernamentales relacionadas con el proceso de otorgación, desarrollo~~

y construcción de las viviendas del país. sobre todo asunto bajo su jurisdicción, según dispuesto en la Resolución del Senado 21.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles
2 del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en torno a la viabilidad de
3 formular y adoptar medidas dirigidas a crear política pública que propenda a la
4 provisión de vivienda de tipo diverso que reúna las condiciones de salubridad y de
5 convivencia en un ambiente enriquecedor a la vida de los sectores residenciales y los
6 que allí conviven; estudiar todo lo relacionado al proceso, otorgamiento, desarrollo y
7 construcción de la vivienda y facilidades vecinales de infraestructura; investigar la
8 situación actual de la vivienda rural y urbana, la propiedad horizontal, el saneamiento,
9 mejoramiento ambiental y las necesidades de las viviendas de interés social; realizar
10 estudios de aquellos lugares en que las viviendas necesiten y ameriten rehabilitación y
11 la posibilidad de otorgar créditos contributivos; investigar todo asunto en torno los
12 residenciales y urbanizaciones públicas y privadas, y las invasiones de terreno;
13 investigar la implantación y logros obtenidos de los programas de vivienda, ya sean
14 municipales, estatales o federales, como lo son "Programa de Créditos Contributivos
15 para la Adquisición de Vivienda de Nueva Construcción" y el "Programa Créditos
16 Contributivos para la Adquisición de Viviendas Existentes" en virtud a la Ley Núm.
17 197-2007; estudiar la posibilidad de presentar medidas que faciliten el acceso a vivienda
18 propia y asistencia de vivienda para personas de bajos ingresos; estudio sobre todo

1 asunto relacionado a entregas de títulos de propiedad, estados de derechos,
2 zonificación, segregaciones, y adquisiciones de terrenos del Estado Libre Asociado de
3 Puerto Rico; realizar un estudio sobre ~~la problemática~~ los problemas que enfrentan
4 diversos sectores en torno a deslizamiento de terrenos y derrumbes de residencias;
5 realizar investigaciones continuas sobre las funciones, desempeño y ejecutorias del
6 Departamento de Vivienda, así como la Administración de Vivienda Pública, entre
7 otras entidades gubernamentales relacionadas con el proceso de otorgación, desarrollo
8 y construcción de las viviendas del país.

9 Sección 2.-La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
10 recomendaciones antes de concluir la Decimoséptima Asamblea Legislativa. La
11 Comisión podrá rendir informes parciales cuando lo estime necesario.

12 Sección 3.-Esta Resolución tendrá vigencia al momento de su aprobación.

DEPONENTES

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado, realizó una Vista Pública en conjunto con la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes, para estudiar y evaluar el P. del S. 351 y el P. de la C. 741 el 8 de febrero de 2013. La Vista Pública se realizó en conjunto con la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes para agilizar los trabajos legislativos toda vez que el P. del S. 351 y el P. de la C. 741 son medidas equivalentes. A la referida audiencia fueron invitados y comparecieron, los siguientes deponentes:

- Departamento de Hacienda;
- Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (PRIDCO);
- Cámara de Comercio de Puerto Rico
- Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico;
- Asociación de Industriales de Puerto Rico;
- Pharmaceutical Industry Association of Puerto Rico;
- CRB Caribe, LLP

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

El Departamento de Hacienda, conociendo la precaria situación del país, entiende la necesidad urgente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de remediar la crisis fiscal y allegar recursos al erario. La Ley 154-2010 (en adelante, "Ley Núm. 154"), a través de un arbitrio temporero a las corporaciones foráneas, se ha convertido en una fuente importante de ingresos para el Fondo General, según se muestra a continuación:

Meses	2010-11	2011-12	2012-13
Jul-Ene	-	\$1,117.4	\$1,033.7
Ene-Jun	\$677.8	\$765.2	-
Total	\$677.8	\$1,882.6¹	\$1,033.7

Tabla 1

¹ Esto representa el 22% de los totales de Ingresos al Fondo General.

Según se ilustra en la Tabla 1, para los primeros cinco (5) meses de vigencia del arbitrio en el año fiscal 2010-2011 el referido impuesto recaudó \$677.8 millones, lo equivalente a un promedio mensual de \$135.6 millones. Para el año fiscal 2011-2012, los recaudos por este concepto alcanzaron \$1,882.6 millones mientras que al año fiscal 2012-2013, para el periodo de julio a enero, los recaudos ascendieron \$1,033.7 millones. La disminución se debe principalmente a la reducción de la tasa aplicable del arbitrio según lo actualmente dispuesto en la Ley Núm. 154. (ver Anejo 1 de este Informe).

Cabe indicar que los recaudos que ingresaron al Fondo General en la primera mitad del presente año fiscal 2012-13 son inferiores a los recaudos del año anterior y al estimado del periodo. Durante los primeros seis (6) meses del año fiscal en curso, los recaudos del Fondo General totalizaron \$3,421.7 millones, esto representa unos \$258 millones menos con respecto a la cifra estimada para el periodo.

Luego de analizar el impacto fiscal positivo que representa la aprobación del proyecto de ley objeto de este informe el Departamento de Hacienda favorece la aprobación de la medida.

El Departamento de Hacienda señaló que el arbitrio pagado en Puerto Rico puede ser reclamado como un crédito aplicable a la responsabilidad contributiva federal de la entidad que lo paga. Sobre este particular la Secretaria de Hacienda informó que el Servicio de Rentas Federal (Internal Revenue Service) emitió el "Notice 2011-29".

Es importante mencionar que la Secretaria de Hacienda expresó durante la vista pública que tanto el P. del S. 351 como el P. de la C. 741 contemplan una enmienda a los fines de que el pago mensual del arbitrio se efectúe el decimotercer (13er) día de cada mes a los fines de que el Departamento de Hacienda pueda contar con los fondos a recaudarse por este concepto a tiempo para cumplir con los compromisos mensuales del Fondo General.

Por lo antes expuesto, el Departamento de Hacienda recomienda la aprobación del P. de la C. 741.

COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO

El Director de la Compañía de Fomento Industrial (en adelante, "PRIDCO") al inicio de su comparecencia expresó que su posición representa la opinión del Secretario del Departamento de Desarrollo Económico. El Director indicó que la Ley Núm. 154, según se desprende de su Exposición de Motivos, se aprobó dentro del marco de una reforma contributiva que buscaba reducir las tasas contributivas de individuos y corporaciones

con el propósito de incentivar el trabajo y estimular el desarrollo económico del País. Esta reforma contributiva debía además proteger el crédito de Puerto Rico, lograr eliminar el déficit estructural y mantener la salud fiscal del gobierno como pasos esenciales para promover el desarrollo económico. No obstante, luego más de dos (2) años desde la aprobación de dicha Ley, Puerto Rico continúa experimentando una difícil situación fiscal y económica.

PRIDCO sostuvo en su ponencia que la difícil situación fiscal es innegable y requiere de soluciones que vengan de todos los sectores. El desarrollo económico de nuestro país requiere de bases fiscales saludables para poder llevar a cabo nuestra importante gestión de desarrollo industrial y creación de empleos. Es por ello, que PRIDCO está comprometido en continuar discutiendo alternativas con la industria y auscultando mecanismos para resolver la apremiante situación fiscal.

El Director de PRIDCO reconoció que la aprobación en el pasado de la Ley Núm. 154 fue aprobada durante un fin de semana sin vistas públicas y sin conceder oportunidad a los diferentes componentes de la industria para poder aportar al proceso. Esta forma de proceder laceró grandemente la confianza en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de todos los sectores de la industria, de la manufactura y de potenciales inversionistas. No obstante, en esta ocasión hemos sido claros con la industria en que nuestra administración no legislará a sus espaldas ni en cuartos oscuros. Por consiguiente, nuestro objetivo es continuar promoviendo un ambiente de transparencia y consenso con los sectores afectados.

PRIDCO favoreció la aprobación del proyecto objeto de este informe como una alternativa para atender la situación fiscal por la que atraviesa el País, con el compromiso de que sus esfuerzos no cesarán para lograr que Puerto Rico mantenga su nivel de competitividad y como resultado recobrar el crecimiento del sector manufacturero.

CÁMARA DE COMERCIO DE PUERTO RICO

En representación de la Cámara de Comercio de Puerto Rico (en adelante, "CCPR") compareció el Lcdo. Roberto Montalvo. La CCPR entiende que la medida propuesta impone una carga contributiva a individuos y entidades foráneas no residentes, lo cual afectará negativamente la competitividad de Puerto Rico como jurisdicción a nivel mundial. Es por ello, que la CCPR no endosa ni avala el proyecto.

No obstante, la CCPR hizo algunas recomendaciones de llegarse a aprobar el proyecto. Recomendaron que de aprobarse la medida la efectividad de la enmienda no debe aplicar

desde 1 de enero de 2013, sino que dicha enmienda debe tener vigencia para los períodos comenzando después del 30 de junio de 2013 o como mínimo para los periodos después de la aprobación de la ley. De esa manera, se le otorgaría un período razonable, para planificar y prepararse para dicho impacto contributivo financiero, a las personas y entidades que puedan ser afectadas por este cambio, indicó la CCPR.

La CCPR entiende que esta medida afecta negativamente dicha competitividad ya que no sólo impone un gravamen adicional, sino que proyecta un ambiente de cambios constantes que provoca que los inversionistas consideren lugares alternos para invertir su capital. Indicaron además, que esperaban que la Asamblea Legislativa apruebe dicha medida como solución a corto plazo, y que la misma se emprenda en una verdadera y seria reforma fiscal y gubernamental que solucione la situación del país a largo plazo.

Durante su comparecencia el Lcdo. Roberto Montalvo expresó durante su alocución que cuando se aprobó la Ley Núm. 154 la CCPR se opuso enérgicamente al arbitrio debido a que el propósito del mismo bajo la Administración pasada era sufragar los alivios contributivos. No obstante, en este momento la medida bajo evaluación de este Cuerpo tiene el propósito de atender la situación fiscal precaria del erario, lo cual es distinto a cuando se concibió en su origen la Ley Núm. 154.



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (en adelante “CCPA”), representado por su presidente el CPA Kenneth Rivera, reconoce la actual crisis fiscal en que se encuentra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y por tanto, legitimizan la necesidad apremiante de adoptar medidas para mejorar la situación fiscal incluyendo la propuesta en el P. de la C. 741. No obstante, el CCPA hace las siguientes observaciones y recomendaciones:

- En primer lugar, el CCPA considera que el cambio de fecha del depósito (del día decimoquinto al día decimotercero del próximo mes) representa una compilación innecesaria en cuanto a la administración del impuesto. No obstante, de ser inminentemente necesario dicho cambio, recomiendan el mismo se efectúe de manera prospectiva al próximo mes de modo que los contribuyentes afectados puedan hacer los arreglos necesarios para cumplir con la disposición contributiva.

- Siguiendo el mismo razonamiento, el CCPA sugiere mantener de manera temporera el depósito a la tasa actual de dos punto setenta y cinco por ciento (2.75%) hasta el mes anterior a la fecha de la aprobación de la medida. De manera que los contribuyentes afectados tengan un mes para hacer los ajustes para cumplir con el pago del referido arbitrio a la tasa del cuatro por ciento (4%). De ser aplicable de manera retroactiva, la diferencia entre la tasa del cuatro por ciento (4%) y la tasa actual del dos punto setenta y cinco por ciento (2.75%) debería pagarse al Departamento de Hacienda como un ajuste en la planilla trimestral o en la planilla anual.
- El establecimiento de una cláusula para la revocación de forma automática o reducción del arbitrio dado que se cumplan con los parámetros para continuar la aplicación del Código de Rentas Internas del 2011.
- Revisión a la estructura existente de créditos para que los mismos sean más atractivos tanto para empresas de los EE.UU. como para empresas que tienen base en otras jurisdicciones y que quizás no disfrutaban de un crédito por las contribuciones pagadas en el exterior (“foreign tax credit”).
- La integración de un texto designando el uso específico de los fondos recaudados para infraestructura, iniciativas para mejorar el sistema eléctrico, o para fomentar la ciencia y tecnología, de manera que el arbitrio tenga un beneficio indirecto para estas empresas.

Además, el Colegio advierte que este cambio al ordenamiento contributivo podría repercutir en lacerar la credibilidad del Gobierno del Estado Libre Asociado ante inversionistas foráneos y a su vez crear una percepción de inestabilidad ante la comunidad internacional. También expresan preocupación en cuanto al efecto negativo que pueda tener imponer una carga a un sector que actualmente crea “empleos tanto técnicos como bien remunerados”. Igualmente, señalan que se debe considerar si se está menoscabando la relación contractual que se dispuso en algunos decretos de exención contributiva luego del año 2010. Por último, resaltan la necesidad del Departamento de Hacienda de asegurarse de que sus sistemas estén listos para procesar las planillas con los cambios propuestos, y de que puedan atender cualquier problema que tenga un contribuyente tratando de hacer pagos durante el periodo de transición.

ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DE PUERTO RICO

La Asociación de Industriales de Puerto Rico (en adelante, "AIPR") no compareció a la vista pública en donde se discutió la medida objeto de este informe, sin embargo, envió una ponencia por escrito que se discutirá a continuación.

AIPR expresó en su ponencia que rechaza la propuesta ya que según su criterio interfiere con el desarrollo económico del país. Según AIPR, el proyecto objeto de este informe sólo ofrece una solución a corto plazo para el problema fiscal, pero a largo plazo afecta el desarrollo económico del país. La aprobación de este nuevo proyecto de ley amenaza seriamente al sector de la manufactura del país, que sostiene más de 100,000 empleos. Por otro lado, la credibilidad de Puerto Rico para atraer inversiones y crear empleos de valor se verá afectada por la falta de estabilidad y cambios a leyes contributivas. Esto como consecuencia de que los costos de hacer negocios en Puerto Rico son mucho más altos que en otras jurisdicciones, se deben ofrecer incentivos a las empresas para estimular crecimiento, no obstaculizar sus operaciones.

PHARMACEUTICAL INDUSTRY ASSOCIATION OF PUERTO RICO



La Asociación de la Industria Farmacéutica de Puerto Rico ("PIA-PR", por sus siglas en inglés), es la institución que agrupa y representa a las 13 compañías Bio-Farmacéuticas con base de Investigación y Desarrollo operando en Puerto Rico. Dichas compañías generan alrededor de diez y ocho mil (18,000) empleos directos y más de sesenta y ocho mil (68,000) empleos indirectos. La industria representa cerca de veintiséis por ciento (26%) del Producto Bruto Nacional de Puerto Rico.

La Asociación reafirmó estar en desacuerdo con los cambios propuestos en el P. de la C. 741. Mencionaron su preocupación sobre el impacto de la medida en la viabilidad y el potencial de inversión futura adicional por parte de esta industria. Añadieron que este sería el segundo cambio significativo en las condiciones fundamentales para hacer negocios en Puerto Rico en cerca de veinticuatro (24) meses, el mismo sólo magnifica enormemente el nivel de volatilidad, lo que limita el posicionamiento competitivo de Puerto Rico en la economía global.

PIA-PR sostuvo que no es buena política pública poner en riesgo el desarrollo económico a largo plazo para resolver un problema fiscal de corto plazo.

CRB CARIBE, LLP

CRB Caribe, LLP expresa que consideran un error la enmienda a la Ley Núm. 154, ya que impactará la economía de Puerto Rico a largo plazo. La compañía es de la opinión de que si se siguen eliminando las ventajas contributivas de operar en la isla, se verá una reducción en los proyectos de expansiones o nuevas líneas de productos a corto plazo, y a largo plazo no vendrán plantas nuevas y se irán las fábricas, que en el agregado representan más del 40% del PIB de la Isla. Sugieren establecer más incentivos parecidos a la Sección 936 o la 933A para atraer nuevas plantas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley 154-2010 estableció un arbitrio temporero que se impone sobre la adquisición de propiedad mueble y servicios por un individuo extranjero no residente o una corporación o sociedad extranjera que tiene, o que se trate como que tiene, una oficina u otro local fijo de negocios en Puerto Rico. Dicho de otro modo, el arbitrio dispuesto en la Ley Núm. 154 aplica a entidades que adquieren productos manufacturados o producidos en Puerto Rico, o servicios de manufactura provistos en Puerto Rico, de alguna de sus entidades afiliadas. Las operaciones de manufactura y distribución de algunos de estos grupos que llevan a cabo actividades manufactureras en Puerto Rico están estructuradas de manera que la manufactura ocurre en la jurisdicción del Estado Libre Asociado, mientras que entidades afiliadas fuera de Puerto Rico distribuyen los productos a través del mundo. Estos grupos de corporaciones reciben beneficios sustanciales por sus operaciones en Puerto Rico, tales como una fuerza laboral altamente educada y eficiente, decretos de exención contributiva, una sólida infraestructura y un sistema legal confiable, entre otros.

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 154, toda vez que una persona adquiere cantidades substanciales² de propiedad mueble tangible manufacturada en Puerto Rico, o servicios de manufactura llevado a cabo en Puerto Rico, de miembros de su grupo controlado viene obligada a pagar un arbitrio con respecto a dichas adquisiciones. Este arbitrio estaría vigente únicamente por un período de seis (6) años y la tasa aplicable se reducía paulatinamente durante ese periodo de tiempo.

Debido a la difícil situación fiscal, que discutiremos más adelante en este informe, la Asamblea Legislativa se vio en la obligación de buscar alternativas para generar recaudos y garantizar el funcionamiento del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

² Mayor de setenta y cinco millones.

Es por esto que el P. de la C. 751 deja sin efecto las reducciones en la tasa del arbitrio pautadas en el texto vigente de la Ley Núm. 154, añade un año al periodo de este impuesto temporero y establece una tasa fija de cuatro por ciento (4%). Mediante esta legislación se sientan las bases para buscar soluciones a corto y mediano plazo para estabilizar las finanzas del erario y así contribuir a mantener y mejorar el ambiente de hacer negocios en Puerto Rico a los fines de atraer inversionistas del exterior y crear nuevos empleos.

En la representación que aparece en el Anejo I se ilustra una comparación entre las tasas aplicables bajo la Ley Núm. 154 y las que propone el P. de la C. 741. Nótese que el texto del P. de la C. 741 según aprobado por la Cámara de Representantes de Puerto Rico recoge varias de las preocupaciones y sugerencias que fueron inicialmente expuestas por los deponentes. Así pues, en el texto aprobado por la Cámara la efectividad de la tasa del cuatro por ciento (4%) en lugar de aplicar retroactivamente al 1 de enero del corriente aplicará a partir del 1 de julio del corriente. De esta manera, aquellas personas afectadas de forma negativa por esta enmienda van a tener un periodo de tiempo razonable para prepararse a enfrentar la nueva imposición contributiva.

- Situación Económica Actual



En la actualidad el País completo vive un entorno económico sumamente delicado. El crecimiento económico de Puerto Rico ha sido negativo en el agregado durante el cuatrienio de 2009 a 2012. Los sectores productivos más importantes se han contraído, particularmente, el sector industrial redujo su participación significativamente debido a la eliminación paulatina de la Sección 936 del Código de Rentas Internas Federal. Dicha eliminación tuvo un efecto nocivo a través de todo nuestro entorno económico, afectando tanto al sector público como privado.

De acuerdo con la información presentada al Comité de Transición la Junta de Planificación contempló que desde junio 30 de 2009 a junio 30 de 2012 la economía en agregado perdió ocho punto sesenta y cuatro por ciento (8.64%) de su producción. La anterior cifra coincide con el Índice de Actividad Económica del Banco Gubernamental de Fomento, que muestra una reducción de nueve por ciento (9%) si se compara con el prevaleciente al 31 de diciembre de 2008. Consecuentemente, el Producto Nacional Bruto se ha reducido en doce por ciento (12%), comparado el prevaleciente en 2011 con el de 2008.

Las finanzas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se han visto igualmente afectadas como consecuencia de la difícil situación económica. La deuda pública del Estado Libre

Asociado de Puerto Rico ascendía a \$69,275 millones al 31 de marzo de 2012 según los documentos de emisión de bonos del mes de junio de 2012. La composición de dicha deuda se desglosa en la tabla que aparece a continuación.

Concepto de Deuda	Cantidad en Millones de Dólares
Total de Deuda Relacionada al Fondo General	\$22,983
COFINA	\$15,224
Corporaciones Públicas y Agencias	\$25,147
Deuda Municipal	\$3,658
Otras Obligaciones	\$2,263
Total Deuda Sector Público	\$69,275

Tabla 2

Es importante señalar que la anterior deuda no incluye la deficiencia actuarial en los planes de retiro que asciende a cerca de \$30,000 millones adicionales. Si englobamos en una sola cifra lo anterior y las obligaciones que aparecen en la Tabla 2 podemos concluir que la deuda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ronda alrededor de \$100,000 millones a bonistas y pensionados. Esta situación ha provocado que el gobierno de Estado Libre Asociado de Puerto Rico sufra de déficits sustanciales durante los últimos cuatro (4) años.³



Año Fiscal	Déficit en Millones
2009	\$3,306
2010	\$2,775
2011	\$1,841
2012	\$1,147

Tabla 3

La situación anteriormente discutida desembocó a que el 13 de diciembre de 2012 la agencia crediticia Moodys degradara el crédito de Puerto Rico de **Baa1** a **Baa3**, un nivel por encima de la clasificación chatarra. Además de lo anterior, la agencia crediticia asignó una perspectiva negativa a las obligaciones generales del Estado Libre Asociado

³ Véase lo dispuesto en los documentos de emisión de bonos del mes de junio de 2012 “\$582,345,000 Puerto Rico Building Authority, Government Facilities Revenue Refunding Bonds, Series U, Guaranteed by the Commonwealth of Puerto Rico”.

de Puerto Rico. En resumen, la frágil situación económica, la alta tasa de desempleo y la grave crisis del Sistema de Retiro desembocaron en la degradación del crédito. Posteriormente el 17 de diciembre de 2012 Moodys reveló que unas de las razones de más peso en la decisión de degradar los bonos fue la falta de atención a la insolvencia de los planes de Retiro.

- Funcionamiento de Arbitrio

El arbitrio impuesto a ciertas adquisiciones por individuos, corporaciones o sociedades no residentes, de productos fabricados o producidos total o parcialmente en Puerto Rico y de servicios relacionados a dichos productos de entidades afiliadas nace en la Ley Núm. 154 en conjunto con la enmienda a las reglas de fuentes de ingreso que también fueron introducidas en la referida ley. De esta manera, el arbitrio se activa en aquellas instancias en que la suma de las entradas brutas de las ventas de propiedad mueble manufacturada o producida en Puerto Rico, y los servicios prestados en Puerto Rico para otra persona relacionada fuera de Puerto Rico, exceda setenta y cinco (75) millones de dólares para cualquiera de los tres (3) años contributivos precedentes. Dicho de otro modo, el arbitrio es un impuesto que se cobra en lugar de la contribución sobre ingresos, que vendría obligada a pagar una entidad compradora de bienes o servicios de una persona relacionada, cuyo volumen bruto exceda los setenta y cinco (75) millones la cual, de ordinario, estaría sujeta a pagar contribuciones sobre ingreso por razón de las reglas de fuentes de ingreso. La imposición de dicho arbitrio le corresponde a la entidad compradora pero el impuesto es retenido y remitido por la entidad vendedora.⁴

- Situación Fiscal Actual e Implementación del Arbitrio

La pasada administración implantó una Reforma Contributiva la cual disminuyó en gran medida la carga impositiva a los individuos y las corporaciones en un momento de déficit fiscal. Esta reforma contributiva se implantó dentro del marco de una visión de desmantelamiento del gobierno que en su aplicación podría traducirse en privar a la ciudadanía de los servicios esenciales del gobierno e incapacitarlo de llevar a cabo su función social. En su aplicación la Reforma Contributiva subsidió el consumo y afectó los recaudos del gobierno bajo el estribillo político de que “un dólar en el bolsillo del consumidor rinde más que un dólar en el Gobierno”.

⁴ Refiérase a la Sección 1120 del “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”.

No obstante, para mitigar el impacto de la merma en recaudos como consecuencia de la mencionada Reforma Contributiva el gobierno de entonces recurrió a implementar en octubre de 2010 el arbitrio objeto de este informe.

- Crédito Federal Por Contribuciones Pagadas fuera de los Estados Unidos

La Sección 901 del Código de Rentas Internas Federal concede un crédito que se puede utilizar contra las contribuciones federales sobre ingresos por aquellas contribuciones sobre ingreso pagadas o acumuladas durante un año contributivo particular a algún país extranjero o posesión de los Estados Unidos de América. Para estos propósitos el ordenamiento federal vigente considera que una imposición foránea es una contribución sobre ingreso si y solo si se trata de: (1) un impuesto (2) y que el carácter predominante de dicho impuesto es una contribución sobre ingreso de acuerdo con el ordenamiento Federal.

Sin embargo, la Sección 903 del Código de Rentas Internas Federal expande dicho concepto y establece que una contribución sobre ingreso incluye aquellos impuestos pagados o acumulados en sustitución de una contribución sobre ingresos que de ordinario sería impuesta por la jurisdicción extranjera.

En respecto a lo anterior, el Negociado Federal de Rentas Internas (en adelante "IRS" por sus siglas en inglés) emitió una determinación indicando que, sujeto al análisis del resultado de varios aspectos legales, no impugnará la interpretación a los efectos de que el arbitrio impuesto por la referida Ley Núm. 154 constituye una contribución sobre ingresos foránea que genera un crédito contra la contribución sobre ingreso impuesta por el Código de Rentas Internas Federal sobre los ingresos devengados en jurisdicciones foráneas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado aprobado el 15 de enero de 2013 (R. del S. 21) esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y concluyó que el P. de la C. 741 no contempla disposiciones que representen o conlleven algún impacto fiscal negativo a nivel de los gobiernos municipales (municipios) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico debido a que es una medida de impacto positivo para el Fondo General.

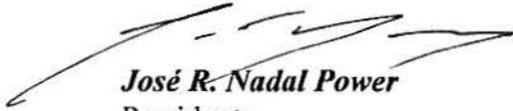
IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley 103-2006 esta Comisión evaluó la presente medida a la luz de la comparecencia de la Secretaria de Hacienda en la vista pública y a su vez mediante su ponencia. Ante ello, el P. de la C. 741 no contempla disposiciones que conlleven una erogación de fondos públicos para el Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por lo que no tiene impacto fiscal negativo. Esta medida tiene un impacto fiscal positivo para el Fondo General según lo expresado por la Secretaria de Hacienda durante la vista pública del 8 de febrero de 2013.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación del Proyecto de la Cámara 741, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(11 DE FEBRERO DE 2013)
(ENTRIRILLADO ELECTRÓNICO)

E-2013-0012

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 741

4 DE FEBRERO DE 2013

Presentado por los representantes *Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Ferrer Ríos, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vasallo Anadón y Vega Ramos*

Referido a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

LEY

Para enmendar las Secciones 2101 y 2102 de la Ley Núm. 120-1994, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994," con relación a la imposición de un arbitrio sobre ciertas adquisiciones por individuos, corporaciones o sociedades no residentes, de productos fabricados o producidos total o parcialmente en Puerto Rico y de servicios relacionados a dichos productos de entidades afiliadas con el comprador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico continúa experimentando una difícil situación fiscal y económica. Ante esta situación, en el 2011 se adoptó una reforma contributiva significativa, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", Ley 1-2011, con el propósito de fomentar la recuperación económica de Puerto Rico. Según tal reforma contributiva, el grado de recuperación económica habría

de medirse según ciertos objetivos de mayores ingresos, la reducción en gastos gubernamentales y el crecimiento económico. Sin embargo, ninguno de esos objetivos fue cumplido. Bajo estas difíciles circunstancias, con una visión diferente, esta Asamblea Legislativa está comprometida con que Puerto Rico logre esos objetivos económicos y sobrepase la crisis. Con ese fin, es necesario extender el arbitrio de la Ley 154-2010 a una tasa modestamente más alta.

La Ley 154-2010 aplica a entidades que adquieren productos manufacturados o producidos en Puerto Rico, o servicios de manufactura provistos en Puerto Rico, de sus afiliadas. Las operaciones de manufactura y distribución de algunos de estos grupos que llevan a cabo actividades manufactureras en Puerto Rico están estructuradas de manera que la manufactura ocurre en el Estado Libre Asociado, mientras que entidades afiliadas fuera de Puerto Rico distribuyen los productos a través del mundo. Estos grupos de corporaciones reciben beneficios sustanciales por sus operaciones en Puerto Rico, tales como una fuerza laboral altamente educada y eficiente, una sólida infraestructura y un sistema legal confiable, entre muchos otros. Si no tuviesen acceso a estos beneficios, esos grupos no podrían manufacturar sus productos tan eficientemente.

Como regla general, la estructura corporativa adoptada y mantenida por grupos multinacionales resulta de estrategias para reducir las contribuciones del grupo a nivel global. Aunque la estructura típicamente envuelve a varias entidades diferentes, todas ellas son parte de un mismo grupo dedicado a un mismo negocio: la manufactura y venta de productos a través del mundo. La actividad manufacturera ocurre en Puerto Rico para utilizar los recursos, infraestructura y fuerza laboral de Puerto Rico, mientras que otras partes del negocio están localizadas fuera de Puerto Rico, pero todas estas actividades están integradas y combinadas para operar un mismo negocio mundial.

Según la Ley 154-2010, toda vez que una persona adquiere cantidades sustanciales de propiedad mueble tangible manufacturada total o parcialmente en Puerto Rico, o servicios de manufactura llevados a cabo en Puerto Rico, de miembros de su grupo controlado, se le ha requerido a esa persona pagar el arbitrio con respecto a sus adquisiciones o una contribución sobre ingreso en cuanto a la porción de su ingreso considerada efectivamente conectada a su operación de un comercio o negocio en Puerto Rico. (Bajo la sección 3070.01 del Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico, las disposiciones del arbitrio, secciones 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, y 2106 contenidas en el Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado, continuaron en vigor luego de la adopción de la Ley 1-2011.)

Desde que la Ley 154-2010 entró en vigor, su arbitrio y la Regla de Fuente de Ingreso han sido fuentes esenciales de ingresos al erario público. La extensión del arbitrio a una tasa modestamente más alta es crucial para la implementación del plan

del Gobernador, Honorable Alejandro García Padilla, para estabilizar las finanzas públicas y encaminar a Puerto Rico hacia el progreso y crecimiento económico.

Por tanto, como una medida para lograr la estabilización fiscal, la Asamblea Legislativa por este medio enmienda la Ley 120-1994. Las reducciones pautadas en la tasa del arbitrio (de 3.75% en 2012 a 2.75% para 2013, 2.5% para 2014, 2.25% para 2015 y 1% para 2016) se dejan sin efecto. En su lugar, la Asamblea Legislativa establece una tasa fija para el arbitrio de cuatro por ciento (4%) para los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se deroga el inciso (b)(4) la Sección 2101 de la Ley 120-1994, según
2 enmendada, y se sustituye por un nuevo inciso (b)(4) que leerá como sigue:

3 "Sección 2101. Imposición de Arbitrio a la Adquisición de Cierta
4 Propiedad Mueble y Servicios.

5 (a) ...

6 (b) ...

7 (1) ...

8 (2) ...

9 (3) ...

10 (4) Porcentaje Aplicable.- Para propósitos del apartado (a)(1), el
11 porcentaje aplicable será:

12 (A) para los periodos comenzados después del 31 de diciembre
13 de 2010 y terminados en o antes del 31 de diciembre de 2011,
14 cuatro (4) por ciento,

1 (B) para los periodos comenzados después del 31 de diciembre
2 de 2011 y terminados en o antes del 31 de diciembre de 2012,
3 tres y tres cuartos (3.75) por ciento,

4 (C) para los periodos comenzados después del 31 de diciembre
5 de 2012 y terminados en o antes del 30 de junio de 2013, dos
6 y tres cuartos (2.75) por ciento, y

7 (D) para los periodos comenzados después del 30 de junio de
8 2013 y terminados en o antes del 31 de diciembre de 2017,
9 cuatro (4) por ciento.

10 (5) ...

11 (6) ...

12 (c) ..."

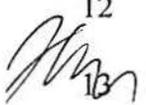
13  Artículo 2.-Se deroga el inciso (a) de la Sección 2102 de la Ley 120-1994, según
14 enmendada, y se sustituye por un nuevo inciso (a) que leerá como sigue:

15 "Sección 2102.-Cobro y Depósito del Arbitrio

16 (a) Cada persona que reciba cualquier consideración por propiedad mueble o
17 servicios en una transacción sobre la cual el arbitrio es impuesto por la
18 Sección 2101(a), deberá cobrar el arbitrio, computado bajo esta sección, de
19 la persona que provee tal consideración y depositar el arbitrio con el
20 Secretario o cualquier institución autorizada por el Secretario a ser
21 depositaria de fondos públicos en o antes del decimotercer día del mes
22 siguiente al mes en que ocurrió la adquisición dentro del tiempo

1 establecido en este apartado. Cualquier persona que no cobre el arbitrio o
 2 no deposite el arbitrio cobrado, estará sujeta a una penalidad de dos (2)
 3 por ciento de la insuficiencia si la omisión dura treinta (30) días o menos, y
 4 a una penalidad adicional de dos (2) por ciento de la insuficiencia por
 5 cada periodo de treinta (30) días, o fracción del mismo, durante el cual
 6 continúe la omisión, disponiéndose que la penalidad no excederá
 7 veinticuatro (24) por ciento de la insuficiencia. Para propósitos de esta
 8 sección, el término insuficiencia significará el exceso de la cantidad del
 9 arbitrio que debió haber sido depositado sobre la cantidad del arbitrio
 10 depositada en o antes de la fecha en la que se requiere el depósito del
 11 arbitrio.

12 (b) ..."

13  Artículo 3.-Conflicto de idiomas.

14 Esta Ley se adopta en los dos (2) idiomas, español e inglés. En caso de conflicto
 15 entre ambas versiones, el texto en inglés prevalecerá.

16 Article 4.-Repealing subsection (b)(4) of Section 2101 of Act 120-1994, as
 17 amended, and replaced with a new subsection (b)(4) to read as follows:

18 "Section 2101. Imposition of Excise Tax on Certain Personal Property and

19 Services

20 (a) ...

21 (b) ...

22 (1) ...

- 1 (2) ...
- 2 (3) ...
- 3 (4) Applicable percentage.- For purposes of Subsection (a)(1), the
- 4 applicable percentage shall be:
- 5 (A) For periods beginning after December 31, 2010 and ending
- 6 on or before December 31, 2011, four (4) percent,
- 7 (B) For periods beginning after December 31, 2011 and ending
- 8 on or before December 31, 2012, three and three quarters
- 9 (3.75) percent,
- 10 (C) For periods beginning after December 31, 2012, and ending
- 11 on or before June 30, 2013, two and three quarters (2.75)
- 12 percent, and
- 13 (D) For periods beginning after June 30, 2013 and ending on or
- 14 before December 31, 2017, four (4) percent.
- 15 (5) ...
- 16 (6) ...
- 17 (c) ..."

Handwritten initials

18 Article 5.-Repealing subsection (a) of Section 2102 of Act 120-1994, as amended,
19 and replaced with a new subsection (a) to read as follows:

20 "Section 2102. Collection and Deposit of Tax

- 21 (a) Each person receiving any consideration for personal property or services
- 22 in a transaction on which a tax is imposed by Section 2101(a) shall collect

1 the tax computed under this Section from the person providing such
2 consideration and deposit the tax with the Secretary or any institution
3 authorized by the Secretary to be a depository of public funds on or before
4 the thirteenth day of the month following the month in which the
5 acquisition occurs. Any person that does not collect the tax or does not
6 timely deposit the tax collected, shall be subject to a penalty of two (2)
7 percent of the insufficiency if the omission is for thirty (30) days or less,
8 and an additional penalty of two (2) percent of the insufficiency for each
9 thirty (30) day period or fraction thereof for which the omission continues,
10 provided the penalty shall not exceed twenty-four (24) percent of the
11 insufficiency. For purposes of this Section, the term "insufficiency" shall
12 mean the excess of the amount of tax that should have been deposited
over the amount of tax deposited on or before the date the tax is required
14 to be deposited.

15 (b) ..."

16 Artículo 6.-Cláusula de Separabilidad.

17 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección,
18 subsección, capítulo, subcapítulo o parte de esta Ley fuera anulada o declarada
19 inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará
20 el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo,
21 subpárrafo, artículo, disposición, sección, subsección, capítulo, subcapítulo o parte de la
22 misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

1 Artículo 7.-Vigencia.

2 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'Am' or similar, located on the left side of the page.

ANEJO I

Imposición de Arbitrio a la Adquisición de Cierta Propiedad Mueble y Servicios

Periodo	Ley 154-2010	P. del C. 741
Periodos comenzados después del 31 de diciembre de 2010 y terminados en o antes del 31 de diciembre de 2011	cuatro (4) por ciento,	cuatro (4) por ciento,
Periodos comenzados después del 31 de diciembre de 2011 y terminados en o antes del 31 de diciembre de 2012	tres y tres cuartos (3.75) por ciento	tres y tres cuartos (3.75) por ciento
Periodos comenzados después del 31 de diciembre de 2012 y terminados en o antes del 30 de junio de 2013	dos y tres cuartos (2.75) por ciento,	dos y tres cuartos (2.75) por ciento,
Periodos comenzados después del 30 de junio de 2013 y terminados en o antes del 31 de diciembre de 2013	dos y tres cuartos (2.75) por ciento,	cuatro (4) por ciento,
Para los periodos comenzados después del 31 de diciembre de 2013 y terminados en o antes del 31 de diciembre de 2014	dos y medio (2.5) por ciento,	cuatro (4) por ciento,
Periodos comenzados después del 31 de diciembre de 2014 y terminados en o antes del 31 de diciembre de 2015	dos y un cuarto (2.25) por ciento,	cuatro (4) por ciento,
Periodos comenzados después del 31 de diciembre de 2015 y terminados en o antes del 31 de diciembre de 2016	uno (1) por ciento	cuatro (4) por ciento,
Periodos comenzados después del 31 de diciembre de 2016 y terminados en o antes del 31 de diciembre de 2017	La ley no provee para arbitrio en este año.	cuatro (4) por ciento,

El proyecto de ley también contempla cambiar el pago del arbitrio del día decimoquinto al día decimotercero del próximo mes.

17ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO R.C. de la C. 72

INFORME POSITIVO

15 de febrero de 2013

15 FEB 2013 5:12 PM
SENADO DE PUERTO RICO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la R.C. de la C. 72 con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 72, según aprobada por la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene como propósito reasignar al Secretariado del Departamento de la Familia la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000.00), originalmente asignados a la Cámara de Representantes mediante la R.C. 83-2012, Sección 1, Apartado 14. Dichos fondos se reasignan para que se investiguen las cerca de cuarenta y dos mil (42,000) querellas de maltrato pendientes, incluyendo las once mil (11,000) que bajo la pasada Administración el Secretariado del Departamento de la Familia cerró sin investigar. Además, esta medida autoriza el pareo de fondos reasignados.

DEPONENTES

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado, como parte del estudio y evaluación de la medida, solicitó y recibió ponencias escritas en torno a la R.C. de la C. 72 de los siguientes deponentes:

- Departamento de la Familia;
- Oficina de Finanzas y Presupuesto de la Cámara de Representantes; y

- Oficina de Gerencia y Presupuesto del Estado Libre Asociado.

DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

El Departamento de la Familia, luego de examinar la R.C. de la C. 72, recomienda la misma favorablemente. Al asumir las riendas del Departamento, la actual administración encontró una agencia con programas en completo abandono, personal agobiado por la abrumadora carga de trabajo y carencia de recursos humanos y presupuestarios para cumplir satisfactoriamente su deber ministerial. Reconociendo la necesidad de las poblaciones más vulnerables del país, incluyendo los niños y personas de edad avanzada, acogen la iniciativa para la reasignación de un millón de dólares (\$1,000,000.00) para reclutar aproximadamente 60 trabajadores sociales que se unirán a los esfuerzos de investigación de las querellas en atraso. Además, el Departamento de la Familia aclara en su ponencia unas enmiendas en el texto de la R.C. de la C. 72, enfatizando que son 42,000 querellas sin investigar, de las que 11,000 fueron cerradas sin investigar en la Administración de Familias y Niños, adscrita al Secretariado del Departamento de la Familia durante la incumbencia de la Secretaria Lcda. Yanitsia Irizarry Méndez.

OFICINA DE FINANZAS Y PRESUPUESTO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Oficina de Finanzas y Presupuesto de la Cámara de Representantes, certifica la disponibilidad de fondos para reasignar al Secretariado del Departamento de la Familia por la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000.00), originalmente asignados a la Cámara de Representantes mediante la R.C. 83-2012 Sección 1, Apartado 14, para que los mismos sean utilizados para que se investiguen las cerca de 42,000 querellas de maltrato que fueron deliberadamente desatendidas por el Secretariado del Departamento de la Familia bajo la pasada administración.

Los fondos identificados para estos propósitos provienen del presupuesto vigente para el año fiscal 2012-2013 de la Cámara de Representantes gracias a las medidas administrativas y operacionales tomadas bajo la presente administración.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto en su ponencia escrita incluye una Certificación sobre la disponibilidad de los fondos que se proponen transferir mediante la R.C. de la C. 72. En dicha Certificación, se establece que la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000.00) está disponible y que la misma provendría del Fondo General del año fiscal 2012-2013, la cual es una reasignación de fondos actualmente consignados a la Cámara de Representantes de Puerto Rico mediante la R.C. 83-2012. Esta Certificación que incluye la Oficina de Gerencia y Presupuesto se hace de conformidad con lo dispuesto en la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" que requiere que en el proceso de aprobación de una Ley o Resolución, que autorice o cuya implantación requiera la erogación de fondos públicos, medie una Certificación de la agencia donde se establezca la disponibilidad de fondos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante, "Departamento") se crea mediante la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de la Familia" (en adelante "Ley Núm.171-1968"). Dicha ley declara que el Departamento será la agencia responsable de estudiar los problemas sociales y diseñará un plan de acción dirigido a la solución o mitigación de los problemas sociales de Puerto Rico. Además, llevará a cabo programas de ayuda económica directa a personas necesitadas, servicios para el bienestar de los niños, jóvenes y personas incapacitadas, programas de rehabilitación y de adiestramiento, proyectos de mejoramiento en las comunidades, programas para proveer empleo a personas desempleadas, programa de orientación a individuos y familias, y cualquier otra actividad que propenda al mejoramiento social tanto a individuos, de familias, como de comunidades.

La Ley 171-1968, según enmendada, además dispone que la función principal del Secretario del Departamento de la Familia será desarrollar, integrar y coordinar la política pública del área de la familia; formular los planes y programas; preparar e integrar el presupuesto para todo el Departamento y evaluar la efectividad, eficacia y eficiencia de las operaciones.

Conforme a dicha Ley, y según se desprende del Plan de Reorganización Núm. 1 de 1995 (en adelante, "Plan de Reorganización"), se reconoce que la familia es la unidad fundamental de la sociedad. Es por esto que el Departamento tiene el propósito de salvaguardar el bienestar social y el desarrollo comunal, dirigido a promover el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad puertorriqueña integrada por personas, familias y grupos sociales, mediante la participación ciudadana de manera consciente y responsable. El Plan de Reorganización procura reconocer los problemas que afectan e impactan a la familia y la comunidad puertorriqueña y la necesidad de integrarlos en la búsqueda de soluciones a los mismos.

Entre los servicios asistenciales de tipo social y económico que cita dicho Plan de Reorganización, está promover y fortalecer las actitudes, conductas y patrones sociales responsables, y a desalentar aquellos que inciden sobre la conducta antisocial, los males sociales, la procreación y la paternidad o maternidad irresponsable, el maltrato y la violencia doméstica y contra los niños. Son precisamente el maltrato y violencia contra los niños la razón por la que presentamos esta moción.

La Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 72 busca reasignar fondos asignados en el presupuesto corriente a la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado al Departamento de la Familia para el procesamiento de cerca de 42,000 querellas pendientes de investigación desde el pasado cuatrienio. El 9 de enero de 2013 se formalizó un acuerdo entre el Departamento de Familia y la Cámara de Representantes con el propósito de investigar y resolver estas querellas. Según la Sra. Idalia Colón, Secretaria del Departamento de la Familia, a la fecha de 7 de diciembre de 2012 habían 42,143 querellas pendientes. Sin embargo, más preocupante aún es el hecho de que para el 31 de diciembre de 2012 la cifra de casos pendientes disminuyó drásticamente de más de 42,000 a 31,104 querellas. Este hecho para la Sra. Colón sugiere irresponsabilidad en el manejo puesto que considera imposible que sobre 11,000 casos se

pudieran investigar y/o resolver en menos de un mes. Además de lo anterior, la Sra. Colón asegura tener evidencia de instrucciones impartidas mediante correos electrónicos por la pasada administración para cerrar casos sin investigar ni seguir el adecuado procedimiento. Entre estos casos cerrados negligentemente, según Colón, se encontraban algunos casos de “riesgo mayor”, como abuso sexual y maltrato físico.

Es de suma importancia y de gran interés para esta administración resolver debidamente estos casos para así proteger la familia y los valores puertorriqueños. La disponibilidad de los fondos de un millón de dólares (\$1,000,000.00) actualmente asignados a la Cámara de Representantes ha sido certificada por la Oficina de Finanzas y Presupuesto de dicho Cuerpo y también por la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Estos fondos serán un gran paso para ayudar al Departamento de la Familia a cumplir con su compromiso expreso y deber ministerial además de continuar sirviendo a las familias de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” se determina mediante Certificaciones provistas por el Administrador de la Cámara de Representantes de la Asamblea Legislativa y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, que los fondos propuestos están disponibles. Estos fondos ya estaban contemplados en el presupuesto de la Cámara de Representantes de Puerto Rico para el año fiscal 2012-13, y mediante la aprobación de la R.C. de la C. 72, se reasignan los mismos al Secretariado del Departamento de la Familia.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se determina que esta medida no impacta las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 72, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(31 DE ENERO DE 2013)
(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 72

22 DE ENERO DE 2013

Presentada por los representantes *Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Ferrer Ríos, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vasallo Anadón y Vega Ramos*

Referida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Secretariado del Departamento de la Familia la cantidad de un millón (\$1,000.000.00) de dólares, asignados a la Cámara de Representantes mediante la R. C. 83-2012, Sección 1, Apartado 14, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta Cámara de Representantes tiene el propósito de realizar una transformación total en su administración y filosofía. Centrando sus esfuerzos, recursos e iniciativas en la solución de los problemas que afronta nuestro Pueblo. Para esto se han identificado los recursos para ponerlos al servicio de la gente.

Con este fin la Cámara de Representantes ha tomado unas medidas administrativas y operacionales tales como; la reducción de partidas de contratos,

consolidación de comisiones y eliminación de plazas, lo cual ha permitido realizar economías y ahorros en nuestro presupuesto asignado para así destinarlos a la solución de los problemas que afronta nuestro Pueblo.

Un problema serio y apremiante que presenta números alarmantes, es el maltrato de menores y el abuso infantil. Lo cual requiere que se tomen acciones conjuntas y proactivas para atender tal problemática. Por ello, y en consideración a nuestro interés de proteger la familia y los niños del país, es una prioridad de esta Cámara reasignar un millón (\$1,000.000.00) de dólares, producto del ahorro obtenido mediante medidas administrativas adoptadas por este Cuerpo, al Secretariado del Departamento de la Familia. Todo ello para que se investigue laes cerca de cuarenta y dos mil (42,000) querellas de maltrato pendientes, incluyendo los aproximadamente once mil (11,000) casos que, la Administración de Familias y Niños adscrita al bajo la pasada administración, el Secretariado del Departamento de la Familia cerró sin investigar: bajo la pasada administración. Casos en los cuales se encuentran querellas de abuso sexual y maltrato físico.

Es necesario ante situaciones como ésta, que nuestras instituciones reformulen sus esfuerzos y prioridades. A esos fines, es el norte de esta Asamblea Legislativa dirigir sus recursos e iniciativas hacia un acercamiento directo con el Pueblo y ser parte directa de la solución de los problemas del país.

 RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se reasigna al Secretariado del Departamento de la Familia la
2 cantidad de un millón (\$1,000.000.00) de dólares, originalmente asignados mediante la
3 R.C. 83-2012, Sección 1 Apartado 14 a la Cámara de Representantes para que sean
4 utilizados según se desglosa a continuación:

5 1. Secretariado del Departamento de la Familia

6 a. Para crear un grupo especial a los fines de reclutar y organizar
7 recursos como; trabajadores sociales, técnicos y expertos, para
8 investigar laes cerca de cuarenta y dos mil ~~casos~~ (42,000) querellas
9 de maltrato pendientes de las cuales once mil (11,000) fueron-casos
10 de maltrato cerradaes y no investigadaes en la Administración de

1 Familias y Niños adscrita al Secretariado del Departamento de la
2 Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico durante la
3 incumbencia de la Secretaria Lcda. Yanitsia Irizarry Méndez.

4 Sección 2.-Se autoriza al ~~Secretariado del~~ Departamento de la Familia a utilizar
5 fondos de esta reasignación para gastos administrativos y operacionales, siempre que
6 los mismos estén directamente relacionados con los fines expuestos en la Sección 1 de
7 esta Resolución Conjunta.

8 Sección 3.-Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán
9 ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

10 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
11 de su aprobación.